

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
NO. 005/2024
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000171**

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142324000171** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento al seis de mayo de dos mil veinticuatro.

HECHOS

1. Con fecha nueve de julio del año en curso, se recibe Solicitud de folio **080142324000171**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

... El profesor Leodegrario Valenzuela Marioni, profesor de la Preparatoria Maestros Mexicanos 8422, ha estado puesto a disposición desde el año 2018 en el Subsistema de Preparatorias del Estado de Chihuahua. Ha estado ubicado en las instalaciones del Departamento de Educación Media Superior por todo ese tiempo. (mas de 6 años) Solicito saber la justificación del porque no se le ha reubicado a una escuela como debe de ser. Dicha justificación la necesito en archivo adjunto, debidamente firmada por el titular de la coordinación jurídica y sellada con sello oficial.... (sic)

2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/191/2024**, de fecha seis de julio del año en curso, solicitó a la Coordinación Jurídica, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha del seis de agosto de dos mil veinticuatro se recibe en esta Unidad de Transparencia el oficio **CJ-IX-1141/2024**, mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales la Coordinación Jurídica, fundamenta la ampliación de plazo que pide, por lo que en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:



CONSIDERANDOS

I. El comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción III, V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **CJ-IX-1141/2024**, de fecha seis de agosto del año en curso, emitido por la Coordinación Jurídica, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través la Coordinación Jurídica, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;

RESUELVE


PRIMERO. Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **080142324000171**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



MTRO. FEDERICO ACEVDO MUÑOZ
PRESIDENTE DEL COMITE



LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR ACOSTA
LUJAN
SECRETARIO



MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES
VOCAL



L.A.E LAURA SALCEDO VALLE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

P R E S E N T E:

Coordinación Jurídica
No. de Oficio CJ-IX-1141/2024
Chihuahua, Chih. A 6 de agosto de 2024

En atención a su oficio No. UTS/191/2024, el cual hace de conocimiento sobre la solicitud de información con folio **080142324000171**, donde se solicita lo siguiente:

"El profesor Leodegrario Valenzuela Marioni, profesor de la Preparatoria Maestros Mexicanos 8422, ha estado puesto a disposición desde el año 2018 en el Subsistema de Preparatorias del Estado de Chihuahua. Ha estado ubicado en las instalaciones del Departamento de Educación Media Superior por todo este tiempo. (mas de 6 años) Solicito saber la justificación del porque no se le ha reubicado a una escuela como debe de ser. Dicha justificación la necesito en archivo en adjunto, debidamente firmada por el titular de la coordinación jurídica y sellada con sello oficial." (SIC)

Con el fin de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos digitales y/o documentales que sirven como fuente de consulta para esta Coordinación, y tomando en cuenta la carga laboral actual, solicitamos una ampliación del plazo para dar una respuesta completa y adecuada a su solicitud. Esta extensión nos permitirá asegurar que se recopile y revise toda la información pertinente de manera minuciosa.

Agradecemos su comprensión y quedamos a la espera de su confirmación sobre la ampliación del plazo para proceder con la respuesta a la solicitud de información.

A T E N T A M E N T E:

M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
COORDINADOR JURÍDICOESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN JURÍDICA

CAB